

25/06/2026

ACTA NRO. 1081

SESION ORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: ALVAREZ RODRIGUEZ, Gonzalo - CASA, Pablo Raúl - CORRO, Oscar Alfredo - FERRA, María Laura - KEATING, Susana Beatriz - OSTOICH, Sergio Germán - PEREZ, Jorge Leonardo - RUSSELL, Hugo Bernardo - SANDRO MURRAY, Raúl Enrique - SANTAMARIA, Alfonsina - SORIA, Daniel Aníbal - VAZQUEZ ACATTO, Mariana.-----

Siendo las 08:37 hs. el Presidente, Conc. Hugo Bernardo Russell declara abierta la Sesión, invitando al Conc. Gonzalo Alvarez Rodríguez a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 25/06/2026:

Conc. PEREZ: Sr. Presidente: Solicito se agregue al orden del día el Expte. 7394.-

Conc. FERRA: Sr. Presidente: Pido la incorporación en el orden del día del expediente número 7395 referido a la declaración de interés de la feria de ciencias, dado que ha ingresado después de tiempo; pero mañana se estará realizando la feria de ciencias. Muchas gracias.-

(Puestas que son a votación las mociones de los Concejales Pérez y Ferrá, se aprueban por unanimidad. Se incorporan al Orden del Día los Expedientes Nros. 7394 y 7395. Se aprueba el Orden del Día sin otras observaciones).-----

Conc. CORRO: Sr. Presidente: Pido un minuto de silencio en honor al Dr. Jorge Rabelino, quien fuera concejal de este H.C.D.-

(Acto seguido se realiza el minuto de silencio en memoria de quien fuera Concejal en el período 2013-2014).-----

APROBACIÓN ACTA 1078 - SESIÓN ORDINARIA 14/05/2026:

(Se aprueba sin observaciones).-----

PETICIONES PARTICULARES:

1) - Expte. Nro. 7389: Corresponde a Nota presentada por la Sra. Cristina O' Farrell, mediante la cual se remite copia certificada y legalizada de un acta de constatación notarial referida a la falta de cerco perimetral continuo y estado de accesos al Aeroclub de Capitán Sarmiento, solicitando medidas que garanticen adecuadas condiciones de seguridad para los usuarios del aeródromo.-

Conc. SANTAMARIA: Sr. Presidente: Recibimos una nota donde una vecina nos acerca su preocupación por un cerco de alambrado perimetral, en la que está solicitando -ya lo hizo en otra oportunidad- impedir que los perros se crucen a la pista del aeroclub. Y también en esa nota dice que carece de medidas de seguridad, que el mismo que está en una zona abierta, y solicita la construcción de un cerco perimetral. Nosotros estuvimos averiguando con la gente del aeroclub solicitando la autorización del mismo, y tienen un ente que los controla, que es el ANAC, Asociación Civil Argentina; ellos tienen la habilitación que van renovando permanentemente. Esa entidad es quien controla y quien habilita también el aeroclub, la Asociación Civil Argentina, que es la responsable de regular, de supervisar y de controlar toda la aviación civil de la Argentina. Nosotros vamos a solicitar el pase a comisión para ser tratado por el Concejo en pleno, y hacer una invitación a la gente del Aeroclub, al presidente y también las personas que lo quieran acompañar; para conocer también cómo funciona el mismo y cómo se regula. Porque esta habilitación la reciben del ente que regula el aeroclub, y precisamente para tener una charla con ellos en comisión con el Concejo en pleno. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción de la Conc. Santamaría, resulta aprobada por unanimidad. Se gira a Comisión para ser tratado por el Concejo en Pleno en comisión).-----

EXPEDIENTES INICIADOS - PROYECTOS PRESENTADOS

////

2) - Expte. Nro. 7390: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Fuerza Patria, cuyo texto es: Visto: La Ordenanza N° 2974/24, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de octubre de 2024, mediante la cual se convalidó el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Capitán Sarmiento y la Asociación Civil Un Techo para Argentina; y Considerando: Que la Ordenanza N° 2974/24 fue aprobada por unanimidad por los miembros de este Honorable Concejo Deliberante, reflejando el consenso existente respecto de la necesidad de implementar herramientas que contribuyan a abordar el déficit habitacional y mejorar las condiciones de acceso a la vivienda de las familias de Capitán Sarmiento; Que mediante la mencionada ordenanza se convalidó el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Capitán Sarmiento y la Asociación Civil Un Techo para Argentina, cuyo objeto consistía en definir y operativizar acciones de intervención destinadas a afrontar el déficit y la emergencia habitacional existente en nuestro distrito, así como promover proyectos para el mejoramiento del hábitat; Que la problemática habitacional constituye una preocupación permanente para numerosas familias de nuestra comunidad, resultando imprescindible conocer el grado de cumplimiento de las herramientas institucionales aprobadas por este Honorable Concejo Deliberante para atender dicha situación; Que conforme surge del convenio oportunamente aprobado, que el mismo tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; Que a través del Expediente N° 7211 se solicitó oportunamente información al Departamento Ejecutivo Municipal respecto del estado de avance del citado convenio; Que durante el tratamiento legislativo de dicho expediente se manifestó que el proyecto con la Fundación Techo no prosperaría y que el Departamento Ejecutivo se encontraba evaluando alternativas para abordar la problemática habitacional; Que, habiendo finalizado la vigencia del convenio, corresponde conocer qué acciones fueron efectivamente desarrolladas, cuáles fueron los resultados obtenidos y las razones por las cuales no se avanzó en los objetivos originalmente planteados; Que la comunidad tiene derecho a conocer los resultados de los convenios celebrados por el Municipio, especialmente aquellos destinados a atender problemáticas sensibles como el acceso a la vivienda y el mejoramiento del hábitat; Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante requerir información al Departamento Ejecutivo a fin de ejercer adecuadamente sus funciones de control y seguimiento de las políticas públicas implementadas en el ámbito municipal; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: COMUNICACIÓN. Art. 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo siguiente: a) Qué acciones concretas se desarrollaron durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Capitán Sarmiento y la Asociación Civil Un Techo para Argentina, aprobado mediante Ordenanza N° 2974/24. b) Cuáles fueron los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el marco del mencionado convenio. c) Si se ejecutó algún proyecto habitacional, de mejoramiento del hábitat o de asistencia a familias en situación de vulnerabilidad habitacional, indicando su alcance y cantidad de beneficiarios. d) Si se afectaron recursos económicos, materiales o humanos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio. e) Si se elaboró algún informe de seguimiento, evaluación o cierre respecto de la ejecución del convenio, remitiendo copia de la documentación correspondiente. f) Considerando las manifestaciones realizadas durante el tratamiento del Expediente N° 7211 respecto de que el proyecto con la Fundación Techo no prosperaría, informe las razones por las cuales no se avanzó en la implementación de las acciones previstas. g) Si el Departamento Ejecutivo prevé impulsar nuevos convenios, programas o proyectos destinados a abordar la problemática habitacional del distrito, detallando su estado de avance. h) Remita copia de toda documentación vinculada a la ejecución, seguimiento, evaluación y finalización del convenio aprobado mediante Ordenanza N° 2974/24.-

Art. 2: De forma.-

Conc. FERRA: Sr. Presidente: El día 9 de octubre del 2024 nos encontramos con una publicación -tanto en las redes sociales de la intendenta municipal como del municipio de Capitán Sarmiento- que decía lo siguiente: "Hoy firmamos un convenio marco de colaboración entre la municipalidad de Capitán Sarmiento y Techo Argentina. Esto nos permitirá realizar proyectos conjuntos para abordar la emergencia habitacional y el mejoramiento del hábitat de la ciudad. Celebramos esta gran articulación entre el sector social y el sector público que significa un paso más en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos". Al poco tiempo, en este Concejo aprobamos por unanimidad el convenio que se había celebrado, porque desde nuestro bloque y todos los bloques

///// Acta Nro. 1081 - 25/06/2026

- tres -

acá presentes estamos de acuerdo con la emergencia habitacional y que se necesita la construcción de casas, porque lo vemos si pasamos por los terrenos que han sido sorteados en que es muy baja la cantidad de casas que se han podido construir. Porque la gente no puede, no podemos en este momento, -casi nunca, pero en este momento de crisis menos- estar pagando un alquiler, una cuota de un terreno y a la vez estar construyendo sin un plan de vivienda; esto no es posible. Bueno, de esto van a pasar casi 2 años; y cuando pasó un año yo presenté un proyecto haciendo más o menos las mismas preguntas que ahora. Y en ese momento, la concejal mandato cumplido Sandra Pujol respondió lo siguiente: "Con respecto al convenio que se había aprobado por unanimidad en el Concejo Deliberante, lo que se firmó fue un convenio marco para tener el objetivo de conocer y definir cuáles son las especificaciones y los requisitos. Dada la evaluación que se hizo y teniendo en cuenta otras oportunidades que surgieron, que tienen que ver con articular proyectos en la Escuela Secundaria Técnica Industrial, con los alumnos que cursan el último año para hacer la maestría de maestro mayor de obras, la municipalidad ha decidido optar por continuar desarrollando esos trabajos y articular con la secundaria técnica. Esto para que sean los alumnos de Capitán Sarmiento, de la escuela técnica, los que realicen las viviendas para los vecinos de Capitán Sarmiento en lotes que ya la municipalidad ha seleccionado. Así que bueno, celebramos que la opción sea apostar la educación pública". -Yo celebro que en ese momento ella haya dicho eso también de nuestros alumnos de acá de Capitán Sarmiento, que se puedan perfeccionar y que sean ellos los próximos constructores- y siguió: "Así que el proyecto con la Fundación Techo no va a prosperar por ese motivo". Al día de hoy no hay casas hechas por Techo, -que como había dicho la concejal Pujol no iba a prosperar- pero tampoco hemos visto ni siquiera un proyecto de articulación con la escuela técnica. Queríamos pedir información acerca de eso. Muchas gracias.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente: Nosotros vamos a acompañar que se remita al Departamento Ejecutivo, para que evacúen todas las inquietudes que plantean en el proyecto. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Comunicación registrada bajo el Nro. 1813/2026).-----

3) - Expte. Nro. 7391: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Fuerza Patria, cuyo texto es: Visto: El incendio de vivienda ocurrido en la ciudad de Capitán Sarmiento el día 8 de junio de 2026, que afectó a varias familias de nuestra comunidad; La Ordenanza Nº 2820/2022, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se creó el Fondo Municipal de Asistencia Integral a Familias en Emergencia por Incendios de Viviendas en el Partido de Capitán Sarmiento; La necesidad de conocer las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la emergencia habitacional, social y material generada por dicho siniestro; y Considerando: Que en los últimos días tomó estado público un incendio de magnitud en una vivienda de nuestra ciudad, con afectación directa sobre varias familias, daños materiales y la consecuente necesidad de una rápida intervención estatal; Que, conforme publicaciones locales del día 9 de junio de 2026, el Municipio informó que las personas damnificadas se encontraban alojadas y acompañadas, haciéndose referencia a la familia propietaria de la vivienda y a vecinos que también residían en el lugar o resultaron afectados por el siniestro; Que los incendios de viviendas constituyen situaciones de extrema vulnerabilidad, no sólo por la pérdida material de la vivienda, mobiliario, documentación y pertenencias personales, sino también por el impacto emocional, social y económico que generan en las familias damnificadas; Que en el año 2022 este Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 2820/2022, creando el Fondo Municipal de Asistencia Integral a Familias en Emergencia por Incendios de Viviendas en el Partido de Capitán Sarmiento; Que dicha ordenanza estableció como objetivo del Fondo la asistencia integral a las personas víctimas de incendios, garantizando sus derechos a la alimentación, vivienda y bienestar social, y procurando dar celeridad a la intervención del Estado Municipal; Que la norma prevé expresamente la posibilidad de asistencia para la compra de materiales de construcción, mobiliario y subsidio de alquiler en caso de destrucción total de la vivienda, cuando las personas damnificadas no puedan ser alojadas por familiares o vecinos durante la reparación del inmueble; Que asimismo la Ordenanza Nº 2820/2022 autorizó al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo, determinar el monto del subsidio por única vez por grupo familiar damnificado y asignar los recursos correspondientes a la partida del Fondo; Que, ante un hecho concreto de las

/////

características mencionadas, resulta indispensable que este Honorable Cuerpo pueda conocer si el Fondo se encuentra efectivamente implementado, reglamentado, presupuestado y operativo; Que también corresponde conocer si la asistencia brindada a las familias damnificadas fue canalizada mediante dicho Fondo, mediante otras partidas presupuestarias, a través del área de Desarrollo Social, por donaciones particulares o por cualquier otro mecanismo de intervención municipal; Que la existencia de una ordenanza específica no puede quedar reducida a una previsión formal, sino que debe traducirse en herramientas concretas de respuesta ante emergencias habitacionales; Que el pedido de información no procura obstaculizar la asistencia en curso, sino garantizar transparencia, control institucional y pleno cumplimiento de una política pública aprobada por este Honorable Concejo Deliberante; Que resulta necesario contar con información precisa sobre la cantidad de familias afectadas, el tipo de asistencia otorgada, los recursos municipales afectados, las áreas intervinientes y las acciones previstas para la reconstrucción o solución habitacional definitiva; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: COMUNICACIÓN.

Art. 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días, informe a este Honorable Concejo Deliberante respecto del incendio de vivienda ocurrido el 8 de junio de 2026, que afectó a varias familias de la ciudad de Capitán Sarmiento, de acuerdo a lo siguiente: a) Circunstancias generales del siniestro, conforme la información obrante en las áreas municipales intervinientes. b) Cantidad de viviendas afectadas total o parcialmente. c) Cantidad de grupos familiares damnificados. d) Cantidad de personas damnificadas, indicando si existen niñas, niños, adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad dentro de los grupos afectados. e) Áreas municipales que intervinieron desde el momento del hecho y detalle de las acciones realizadas por cada una. f) Tipo de asistencia brindada a cada grupo familiar damnificado, discriminando asistencia alimentaria, habitacional, sanitaria, psicológica, social, económica, materiales de construcción, mobiliario, vestimenta, documentación u otras. g) Si las familias damnificadas fueron alojadas transitoriamente, indicando lugar, plazo previsto, modalidad de cobertura y área responsable del seguimiento. h) Si se realizó relevamiento socioambiental, informe técnico, informe habitacional o evaluación de daños, acompañando copia de los mismos en caso de corresponder.- Art. 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si se encuentra efectivamente implementado y operativo el Fondo Municipal de Asistencia Integral a Familias en Emergencia por Incendios de Viviendas, creado por Ordenanza N° 2820/2022.- Art. 3: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si la Ordenanza N° 2820/2022 fue reglamentada, acompañando copia del acto administrativo correspondiente. En caso negativo, indique los motivos por los cuales no se procedió a su reglamentación desde su sanción y promulgación.- Art. 4: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si el Fondo creado por Ordenanza N° 2820/2022 cuenta con partida presupuestaria específica en el Presupuesto Municipal vigente, indicando: a) Jurisdicción, programa, actividad y partida presupuestaria correspondiente. b) Monto asignado para el ejercicio en curso. c) Monto ejecutado a la fecha. d) Saldo disponible. e) Fuente de financiamiento. f) Si existieron modificaciones presupuestarias, reasignaciones o transferencias vinculadas a dicho Fondo.- Art. 5: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si, con motivo del incendio referido, se puso a disposición de las familias damnificadas el Fondo Municipal creado por Ordenanza N° 2820/2022. En caso afirmativo, detalle: a) Fecha de activación del Fondo. b) Área responsable de su implementación. c) Grupos familiares alcanzados. d) Montos otorgados o bienes entregados. e) Criterios utilizados para determinar la asistencia. f) Estado actual de tramitación de cada asistencia.- Art. 6: En caso de no haberse utilizado el Fondo Municipal creado por Ordenanza N° 2820/2022 para asistir a las familias damnificadas por el incendio, solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe los motivos de dicha decisión y detalle por qué vía administrativa, presupuestaria o institucional se canalizó la asistencia brindada.- Art. 7: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si se prevé otorgar asistencia para: a) Compra de materiales de construcción. b) Reposición de mobiliario y elementos esenciales del hogar. c) Subsidio de alquiler temporario. d) Reconstrucción, refacción o reparación de viviendas afectadas. e) Acompañamiento social, sanitario y psicológico posterior al siniestro.- Art. 8: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia de toda actuación administrativa iniciada con motivo del incendio referido, incluyendo informes de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno, Defensa Civil, Obras Públicas, Hospital Municipal, Bomberos Voluntarios, Policía Comunal u otras áreas u organismos intervinientes, en caso de obrar en poder del Municipio.-

///// Acta Nro. 1081 - 25/06/2026

- cinco -

Art. 9: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si se encuentra previsto actualizar, fortalecer o modificar el funcionamiento del Fondo Municipal de Asistencia Integral a Familias en Emergencia por Incendios de Viviendas, a fin de garantizar una respuesta rápida, suficiente y transparente ante futuras emergencias habitacionales.- Art. 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Gobierno, al área de Desarrollo Social y a las familias damnificadas.- Art. 11: De forma.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: No voy a ser extensa en la explicación porque es sumamente clara la síntesis que hizo Secretaría. La Ordenanza 2820/2022 que se sancionó el 14 de octubre de 2022 creaba el Fondo Municipal de Asistencia Integral para Familias en emergencia por incendios de viviendas en el partido de Capitán Sarmiento. El objetivo del fondo era establecer la asistencia integral a las personas que son víctimas de incendios, garantizando sus derechos. Esto se estableció por ordenanza, es un proyecto que trajeron en ese momento desde el oficialismo y que lo que pretende justamente es generar un fondo permanente dentro del municipio que permite atender situaciones como la ocurrida en el mes de junio de este año, donde se produce un incendio de varias viviendas y que fue de gran tamaño. Entendemos que el D. Ejecutivo se hizo presente y tomaron medidas al respecto, para contener y asistir a las familias. Básicamente, la comunicación lo que hace es pedir información respecto de esa intervención y fundamentalmente sobre el fondo de emergencia creado; para ver si fue creado efectivamente, si dispone de fondos y si fueron utilizados. Vendría a ser la ejecución de la ordenanza que se encuentra vigente por parte de este Concejo Deliberante. Pedimos el tratamiento sobre tablas de la comunicación y el acompañamiento de los demás bloques. Muchas gracias.-

Conc. SANDRO MURRAY: Sr. Presidente: En primer lugar, como dijo la concejal Vázquez Acatto, el D. Ejecutivo se hizo presente desde el primer momento y se dio una asistencia a las cuatro familias que vivían ahí; que en principio todavía están siendo asistidas. Entendemos que son muchos los puntos que hay que aclarar, y realmente creo que es necesario acompañar este proyecto de comunicación para que a través del área de Desarrollo Social o por donde el D. Ejecutivo considere conveniente sean respondidos los puntos de la misma. Así que acompañamos el pedido, gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Comunicación registrada bajo el Nro. 1814/2026).-----

4) - Expte. Nro. 7392: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque La Libertad Avanza, reemplazando el artículo 17, inciso "d" de la Ordenanza Nro. 2852/2023, con el propósito de eliminar la limitación de días específicos para que los vecinos dispongan los residuos de poda y restos vegetales para su recolección.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente: Este proyecto de ordenanza es para modificar la Ordenanza 2852/2023, el artículo 17 en el inciso d) establecía días específicos para sacar ramas o residuos vegetales de los domicilios para que sean recogidos. Con este proyecto se elimina esa limitación de los días para dar mayor flexibilidad, pero se enfatiza en la correcta ubicación de esas ramas, de los residuos vegetales, para que no obstruyan veredas o calles. O sea, que no se pueda estacionar o no se pueda circular; enfatizar mucho en eso. Pedimos que en el artículo 1 donde dice "modificase", que diga "reemplácese" el artículo 17, y donde dice el incumplimiento de lo dispuesto en el presente dice "artículo", que se cambie por "inciso" hará pasible... Lo demás queda igual. Es para resaltar que la gente cuando saque ramas o cualquier tipo de residuo vegetal de limpiezas, de podas de los interiores de los domicilios, los ubique correctamente para no entorpecer tanto el tránsito peatonal como vehicular. Pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, con las modificaciones propuesta por la Conc. Keating, resulta aprobada por unanimidad la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Reemplázase el inciso "d" del Artículo 17 de la Ordenanza Nro. 2852/2023 que quedará redactado de la siguiente manera: "d) El propietario, poseedor o responsable del inmueble que realice tareas de poda en el interior del mismo o de acuerdo al Art. 22, deberá disponer las ramas y demás restos vegetales para su recolección de manera ordenada sobre la vereda frente a su domicilio, sin obstruir ni dificultar la circulación peatonal ni la circulación o el estacionamiento de vehículos en la vía pública. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente hará pasible al infractor de las sanciones previstas en el Código de Faltas

/////

Municipal, Ordenanza Nro. 439/89, artículo 28, inciso 11, o la norma que en el futuro la reemplace.”.- Art. 2: De forma.- Ordenanza registrada bajo el Nro. 3083/2026).-----

5) - Expte. Nro. 7393: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque La Libertad Avanza, reemplazando el artículo 28, inciso 32 de la Ordenanza Nro. 439/89 Código de Faltas Municipal, con el objeto de adecuar las sanciones y multas aplicables a quienes dejen ramas y residuos de poda en la vía pública, con el fin de evitar que se obstruyan veredas, calles y accesos comunes.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente: Este proyecto está relacionado con el anterior, en este caso se modifica el Código de Faltas Municipal, la Ordenanza Nro. 439/89. Como se modificó el artículo 17 de la Ordenanza Nro. 2852 está relacionado con el Código de Faltas, en donde se modifica la parte que dice sobre los días y las multas; y se saca lo de los días que no estaba permitido, eso se retira. Y se agrega “que obstruyan el tránsito peatonal y/o vehicular”. Es simplemente para que como una ordenanza está relacionada con la otra, queden modificadas las dos. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, con la modificación propuesta por la Conc. Keating, resulta aprobada por unanimidad la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Reemplázase del Anexo Único de la Ordenanza Nro. 439/89 – Código de Faltas Municipal, el inciso 32 del Artículo 28, que deberá decir. “Inciso 32 - Por arrojar en la vía pública o en los canteros centrales frente los domicilios, ramas o restos vegetales que obstruyan el tránsito peatonal y /o vehicular. La violación de esta disposición será sancionada con multa de 10 a 500 módulos”.- Art. 2: De forma.- Ordenanza registrada bajo el Nro. 3084/2026).-----

6) - Expte. Nro. 7394: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Dése la baja del Patrimonio Municipal, el bien que se detalla a continuación:

Nº de Inventario	AÑO	Descripción	Motivo
5580	2017	RENAULT KANGOO –DOM. AB895DB	Irrecuperable

Art. 2: De forma.-

Conc. PEREZ: Sr. Presidente: En este caso, el Departamento Ejecutivo a través de este proyecto de ordenanza solicita la baja del vehículo Renault Kangoo porque ha quedado inutilizable. Solicito el tratamiento sobre tablas y su aprobación. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 3085/2026).-----

7) - Expte. Nro. 7395: Corresponde a Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Fuerza Patria, cuyo texto es: Visto: La realización de la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2026 – Instancia Distrital, llevada a cabo el día 26 de junio de 2026 en la ciudad de Capitán Sarmiento, organizada por la Dirección de Inspección General de la Jefatura de Región Educativa N.º 12 y la Jefatura Distrital de Educación; y Considerando: Que el Artículo 19 Bis de la Ordenanza Nro. 1260/2005 establece que el H. Concejo Deliberante podrá declarar de Interés Municipal aquellas actividades de interés general para la comunidad; Que la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología constituye un espacio de encuentro, intercambio y difusión de proyectos educativos desarrollados por estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo; Que promueve la investigación, la creatividad, el pensamiento crítico, la innovación y el trabajo colaborativo, fortaleciendo las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y personas adultas; Que los proyectos presentados son el resultado del compromiso de estudiantes, docentes, equipos directivos y comunidades educativas, poniendo en valor el conocimiento construido en las instituciones educativas del distrito; Que esta instancia distrital permite seleccionar aquellos trabajos que representarán a Capitán Sarmiento en etapas provinciales y eventualmente nacionales, constituyéndose en una oportunidad para visibilizar la calidad educativa local; Que debe darse la importancia que merece un evento de estas características para nuestra Ciudad; Por cuanto, se solicita aprobación de la siguiente: RESOLUCIÓN. Art. 1: Declárase de Interés Municipal la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2026 – Instancia Distrital, a realizarse el día 26 de junio de 2026 en el SUM de la Unidad Académica de Capitán Sarmiento, sito en Avenida de Mayo N° 604.- Art. 2: Remitir copia de la presente a

///// Acta Nro. 1081 - 25/06/2026

- siete -

Jefatura Distrital de Educación de Capitán Sarmiento.- Art. 3: De forma.-

Conc. OSTOICH: Sr. Presidente: Hoy ponemos en consideración un proyecto para declarar de Interés Municipal la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2026 Instancia Distrital que se desarrolla en nuestro distrito. Esta feria es un espacio donde nuestros estudiantes pueden investigar, crear, innovar, mostrando trabajos que realizan junto a docentes, directivos y familias. Además, permite que los proyectos seleccionados representen a Capitán Sarmiento en instancias superiores. Como Concejo Deliberante debemos acompañar, reconocer estas iniciativas y fortalecer la educación y el desarrollo de nuestra comunidad. Solicito el acompañamiento de los ediles y el tratamiento sobre tablas del proyecto. Gracias.-

Conc. SORIA: Sr. Presidente: Nuestro bloque va a acompañar como así también informamos que el D. Ejecutivo acompañó mediante un decreto declarándolo de interés municipal. Muchas gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Resolución registrada bajo el Nro. 855/2026).-----

Siendo las 9.00 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando a la Conc. Susana Beatriz Keating a arriar la bandera del recinto.-----



Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



HUGO B. RUSSELL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante